



## LA NOBLEZA INDIANA Y SU FUNCION EN EL SIGLO XVII

Por DEMETRIO RAMOS

Una de las críticas que se hacen a la política del Consejo de Indias en el siglo XVII se refiere a la concesión de hábitos de las *Ordenes Militares* (Santiago, Calatrava o Alcántara) y, sobre todo, al otorgamiento de títulos de nobleza por «servicio económico», equiparándose con la venta de oficios. Pero ni fue algo indiscriminado —como una subasta—, puesto que había de reunir determinadas condiciones el agraciado —ejecutoria familiar, probanza favorable de pureza de sangre...—, ni tan masivo como se cree. Bien lo analizó Guillermo Lohmann Villena en sus dos tomos sobre los americanos en la *Ordenes Militares*, con el análisis de las necesarias probanzas sobre los antepasados; como nosotros tratamos de las premiosas tramitaciones que hizo el Consejo, para llegar a «consultar» al monarca. El estudio que el prof. Mijares Pérez hizo sobre la sociedad del siglo XVII americano, en 1985, ya sirvió para advertir la misma razón política que subyacía en tal decisión, pues «La Corona —dijo— siempre actuó con un criterio equilibrado, consistente en favorecer, por un lado, la formación en América de una nobleza que sirviera de modelo a los demás pobladores, adicta y leal... y, por otro, a evitar la constitución de un estamento social excesivamente fuerte, que pusiera en peligro las prerrogativas



DEMETRIO RAMOS

regias...» De aquí que, excepto en casos excepcionales, no llevara aparejada la posesión del señorío sobre pueblos y vasallos.

Ni deseó la Corona la creación de «castas» nobiliarias —por lo que el acceso a la nobleza siempre estuvo abierto al mérito, como premio—, del mismo modo que se podía derivar del ejercicio de cargos de república o de gobierno, como en España: era la hidalguía «de cargo», que en la tercera generación pasaba a ser «nobleza de sangre». Y no hablamos del merecimiento por «servicios de sangre», porque los conquistadores en el siglo XVII ya no existen. A lo sumo, sus sucesores, como los fundadores de ciudades, etc., constituían el grupo de «beneméritos», con preferencia para el desempeño de cargos (regidurías, grados de milicias, etc.).

Pero estamos en el siglo XVII, época en la cual —como se ha visto— los *encomenderos* del siglo XVI con sus descendientes, ya han perdido aquel papel preeminente que, por las rentas de los indios encomendados o la posesión de tierras, les convirtió en cabeza de su entorno, máxime con la obligación que tenían de servir con las armas en defensa de la tierra, a su costa, lo que ya no podían hacer por falta de recursos.

Estamos, pues, ante una sociedad que solo tenía como elementos destacados a los enriquecidos por el comercio, la minería o la extensión de sus predios y la ganadería. No constituían un *estamento capaz* de encabezar a los demás vecinos y pobladores, como en la época de la conquista lo hicieron los hidalgos de las respectivas huestes. La sociedad indiana, en la que los «beneméritos» tuvieron un papel, que los propios gobernantes o prelados avasallaron con sus preferentísimos en favor de sus *allegados* y *criados*, no podía concebirse invertida. Necesitaba de unos «arbotantes» sociales, como las catedrales góticas de los soportes de sus bóvedas.

#### LAS ORDENES MILITARES

La ejemplaridad y función que las Ordenes tuvieron en España durante la Reconquista fue tenida muy en cuenta ya en



los primeros tiempos. Por eso se sustituyó el régimen colombiano por comendadores. Tal Bobadilla, de la Orden de Calatrava, como después Ovando, que era comendador de Alcántara, a quien no se le dio ya una comisión circunstancial, como al anterior, sino una misión de gobierno en toda su amplitud, para establecer ya un nuevo orden, con un plan colonizador —que se le remitió en 1503— para crear la sociedad indiana, con pueblos de convivencia con los indios y un régimen de trabajo compartido, en una economía participada. Fue el primer proyecto «utópico», anterior a la que imaginó Tomás Moro. Pero al fin todo es truncó, ante las reclamaciones de reposición de Diego Colón.

Mas, a pesar del sistema premial de entrega de gobernaciones a los descubridores y seguidamente a los promotores de conquistas, otra vez, en 1519 volvió a reaparecer la apelación a las Ordenes Militares, para colonizar la «nueva frontera» indiana y defenderla, como en tiempos de la reconquista peninsular, pues entonces Fernández de Oviedo pidió a D. Carlos —electo ya emperador— que se le diera la gobernación de Santa Marta, con la condición de que «se le concediesen çient hábitos de Santiago para çient hombres hijosdalgos, en quien concurriesen la limpieça del linaje e las otras calidades con que se suelen admitir esta hábito militar». Pero esta propuesta no se aceptó, pues sería una extensión a Ultramar de la Orden, que además tendrían en sus manos a los cacicazgos, con sus tierras e indios, entregado en *encomienda*, como también la Orden tendría la llave de paso de Indias, pues enviaría pobladores «de honra y buena casta». Con todo ello, el poder de la misma sería inmenso, lo que no se vio con buenos ojos.

Recordemos que también las Casas en 1520, quiso que su concesión para colonizar la Costa Firme llevara aparejada la forma de asociación con cincuenta socios «que habían de ir —según el recuerdo que hizo en la *Historia de las Indias*— con él y fuesen vestidos, quanto al hábito de fuera, de paño blanco y ciertas cruces coloradas de la forma y color que las de Calatrava... (pues) tenía pensado que si Dios en aquella obra le prosperaba, de procurar que el Papa y el Rey tuviesen a bien ordenar



DEMETRIO RAMOS

que se constituyesen como una hermandad». Y añadió que el Rey «armase caballeros de espuelas doradas a todos los 50...».

La idea no era una pura invención, pues tal Orden nobiliaria existió en el Imperio, de donde pasó a Cataluña y se mantuvo tal distinción hasta 1555, lo que no suele ser conocido, sino hasta la publicación por «Hidalguía» del catálogo de los caballeros que recibieron tal honor (1). Curiosamente, al considerar Giménez Fernández las ideas de las Casas, no advirtió la trascendencia que pudo tener el proyecto, pues consideró que este propósito era lo que menos podía interesar.

Había, pues, una confianza en la garantía que podía ofrecer el modelo de las Ordenes Militares, en el que no solo volvía a pensarse una y otra vez por los promotores, sino que el propio Emperador acudió al recurso que podía ofrecer una Orden Militar para resolver el grave problema político que plantearon los encomenderos del Perú, pues apuntó —estando al parecer en Gante— la fórmula al Consejo de Indias, para que así se retribuyera convenientemente a los conquistadores «nobles y virtuosos», Orden que se denominaría de los «Caballeros de la banda», como rama de la de Santiago.

Estos hechos son todos, como se ve *formas de hacer* distintos planes colonizadores, y siempre como extensión de las Ordenes medievales españolas.

Mas lo que interesa aquí es la forma de *estímulo* que se concibe —y no solo la de premio— en casos concretos del siglo XVII, tal como lo vemos en la Cédula Real que, con fecha 27 de diciembre de 1627, se envió al marqués de Guadalcázar, virrey del Perú, como resultado de la idea que Pedro Ozores de Ulloa, gobernador en funciones de Chile, elevó al rey sobre la guerra de Arauco, pues —se dijo— que «sería cosa muy importante, para alentar a los que en ella me están sirviendo tan a la continua, y animar a otras que hagan lo mismo, enviarles *de merced* ocho o diez hábitos para que el que las gobierna los repartiese entre los más beneméritos, pues con dar un hábito a uno se pre-

---

(1) *Catálogo de los Caballeros de la Espuela Dorada del Principado de Cataluña*, Madrid, Hidalguía, 1988, 198 páginas.



mian los servicios de cientos y con cualquier cosa se alentarán —se decía el virrey— pues con este premio, los que no le alcanzasen le procurarían merecer, adelantando sus servicios». Consecuentemente se ordenaba al Virrey que propusiera a quienes «de partes y hacienda» se podían enviar dos o tres hábitos.

Con este propósito se volvía llanamente a los precedentes medievales, y más en el método premial, lo que no interesa a la alta política que queremos rastrear. Por eso nos hemos fijado en esa idea de *alentar* a los que intervenían en la guerra araucana. Pero más aun debemos hacerlo con otro proyecto que, más bien, está en el orden de la valoración de los linajes indígenas.

El sugerente es además un indio principal, de la provincia de Jauja, en Perú, llamado Don Gerónimo Lorenzo de Limaylla, que había litigado sobre el cacicazgo de Luringuanca, a propósito de lo cual se trasladó a España en 1671, para seguir en apelación su demanda. Aprovechó su estancia para remitir en 1677 un escrito a la Corona sobre la necesidad de aliviar las molestias que sufrían los naturales de Perú, a propósito de los cual proponía —dice el Consejo en su *consulta* del 26 de marzo de 1678— «que se instituyese una Caballería u Orden a semejanza de las militares debajo del patrocinio de Santa Rosa (de Lima) con la insignia de Santiago, para que fuesen premiados los indios nobles caciques (y) descendientes de Ingas y Motezumás».

El Consejo de las Indias, después de estudiar la propuesta del dicho D. Gerónimo, informó —como es lógico— negativamente, por considerar los inconvenientes que podían seguirse.

Dado que esta iniciativa no ha sido recogida por ningún tratadista (2), nos permitimos trasladar la *consulta*, en el punto que trata de ella, pues «no habiéndose propuesto desde que se descubrieron las Indias (nada semejante), pues siempre se

(2) Se encuentra en el Arch. G. de Indias, sec. Audiencia de Lima, 12. Fue transcrita por Richard Konetzke —sin que haya llamado la atención de los especialistas— en su *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica*, vol. II, segundo tomo, Madrid, 1958, páginas 653-657.



DEMETRIO RAMOS

habían tenido presentes las razones políticas que concurren para no renovar la memoria de los Ingas y Moctezumas, y más en provincias tan distantes de la Real influencia de V.M., pues aunque *es justo favorecer a los indios nobles caciques*, también es necesario no ponerlos con este honor, porque su natural es fácil de reducir a la novedad y se ensoberbecen con cualquier privilegio sin quererse aplicar al trabajo personal para poderse sustentar, de que resultan los levantamientos que suelen hacer, retirándose a los montes, y así parece al Consejo que por todos estos motivos no conviene hacer novedad en esta proposición».

Resulta muy lógico, ciertamente, que si no se habían aceptado las propuestas hechas en el siglo XVI, sobre el establecimiento de Ordenes para la conquista y colonización, menos podía hacerse ahora, en el XVII, para agrupar en una nueva precisamente a los descendientes de los Incas y de los Moctezumas, con las *noblezas* de que se rodearon. Pues naturalmente, además de reforzar esa Orden el recuerdo de los ascendientes, tendría emparejado el honor correspondiente sobre los demás pobladores.

En paralelo habría que ver el efecto que pudo haber tenido tal iniciativa —de haberse aceptado— entre los *beneméritos*, cuando éstos venían reclamando el cumplimiento de sus privilegios. Así podemos referirnos a la R. Cédula del 17 de marzo de 1665, por la cual se le decía al marqués de Mancera, virrey de la Nueva España que los descendientes de los conquistadores se habían dirigido a la Corona en petición del cumplimiento de lo que a su favor estaba dispuesto «cerca de la provisión de los oficios de justicia y gobierno en los *beneméritos* descendientes de conquistadores», por lo poco que era observado y que si había procurado enmendar esos olvidos el obispo de Puebla, Palafox y Mendoza, en el tiempo que gobernó el virreinato, «y las esperanzas que generalmente tienen los *caballeros de esas provincias*» insistían el cumplimiento de los privilegios que les asistían, lo que el monarca decidía respaldar.

Nos importa destacar de esta Real Cédula dos hechos importantes: que los «beneméritos» no se manifestaban indivi-



dualmente, sino que se dirigían al Rey como un colectivo, que debió pronunciarse en consecuencia de algún mecanismo de relación que desconocemos, pero que existía; y también que se consideraban como un conjunto con el rango de *caballeros*, lo que la Corona traslada al virrey como hecho natural. El síntoma no puede ser más elocuente, pues pone de manifiesto que ya en el siglo XVII se daba por hecho la existencia de este estamento, constituido por *caballeros*.

Bien es cierto que ya en estas fechas había iniciado el *benemérito* su decadencia, pues los virreyes comenzaron a ver en ellos una limitación a sus poderes para distribuir cargos entre sus allegados y «criados»; por eso se extendió la costumbre de premiarles con hábitos de las Ordenes.

Las reclamaciones y denuncias por la postergación de beneméritos comenzaron a menudear, por lo que el Consejo de las Indias hubo de intervenir, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. En otras ocasiones era el Consejo el que se dirigía al gobernador correspondiente, cuando —como en 1679— llegaba sólo una propuesta para cubrir vacante «donde no podía faltar copia de beneméritos» (3).

Pronto los virreyes empezaron a pedir licencia para proveer oficios en «criados» y allegados en número limitado, como hizo el del Perú en 1680, al que se le negó, pues «habiendo en aquellas provincias tantos beneméritos para aquellos oficios, quedarían agraviados», era el inconveniente que tendría el favorecer a los «criados». Familiares del virrey, pues los indios que sufrieron sus injusticias «no se atreverían a quejar en las Audiencias del distrito... o si lo hacen no se les castiga» a los infractores. Pero comenzó a autorizarse esa vulneración con el efugio de limitar el número de los que podían ser favorecidos. Es más, en 1681 ya se declaró que tal preferencia «no precisa a que *todos* los oficios se les haya de dar a ellos (los beneméritos) invariablemente».

(3) Real Cédula del gobernador de Caracas, del Buen Retiro, 17 de diciembre de 1679, en A.G. de I, Santo Domingo, 874, libro 21, fol. 684.



DEMETRIO RAMOS

LA NOBLEZA TITULADA

Las prevenciones existentes en el siglo XVI para otorgar *títulos* indianos, por la pretensión, que ya se señaló con Hernán Cortés, de poseer con él la acostumbrada jurisdicción sobre determinado *territorio* y *vasallos*, se diluyeron también cuando ya se dejó de tener tal aspiración y pasó a favorecerse a descendientes de conquistadores y primeros pobladores que habían logrado un patrimonio económico considerable. Lo más habitual fue que la *pretensión* se basara no sólo en la riqueza poseída —que garantizaba el ilustre familiar con los mayorazgos correspondientes, sino también por el entronque con familias nobiliarias de España.

Por eso fueron muy pocos los *títulos de Castilla* que se dieron por la Corona en los primeros años del siglo XVII, aunque bien se advirtió la necesidad de que existieran en América, para servir de núcleo de la sociedad, cuando los encomendos y beneméritos habían decaído.

Los propios virreyes fueron ahora el obstáculo, pues la nobleza titulada les sería difícilmente manejable.

El punto de apoyo para este cambio estuvo en D. Luis de Velasco II, cuando después de haber sido dos veces virrey de la Nueva España —como su padre— y una en el Perú, volvió a España para presidir el Consejo de las Indias. La familia, que permaneció en Puebla, era pues de las más destacadas, por lo que parece natural que fuera agraciada con el marquesado de Salinas del Río Pisuerga (1609), cuando para el Perú se había dado el condado de Villamor, en favor de D. García de Alvarado y Velasco (1602).

Todavía en la primera mitad del siglo se dieron para Nueva España otros seis títulos: el del conde de Santiago de Calimaya, para D. Fernando de Altamirano y Velasco (1616); el de marqués de Villamayor de las Ibiernas, para D. Francisco Pacheco de Córdoba y Bocanegra (1617); el de conde del Valle de Orizaba, para D. Rodrigo de Vivero (1627); el de conde de Moctezuma, para D. Pedro Tesifón y Moctezuma y de la Cueva (1627); el de conde de Peñalva, para D. Bernardino de Mene-



ses y Bracamonte (1632); y el de conde de Marcel de Peñalva, para D. García Valdés y Osorio (1649).

Como puede advertirse, se trataba de personajes vinculados ya a la nobleza española, aunque criollos. Altamirano era, por ejemplo, nieto del marqués de Salinas; Pacheco de Córdoba fue adelantado en la Nueva Galicia, caballero de Santiago, Rodrigo de Vivero tenía, entre sus ascendientes a un caballero de Santiago, nacido en Olmedo y un corregidor de Cholula y luego presidente de la Audiencia de Panamá. Y así sucesivamente, lo que era muy natural, pues las genealogías pesaban tanto en las distinciones.

En el Perú, también se crearon el condado de Villamar para D. García de Alvarado, quien nacido en la Paz, pasó a España de seis años, avecindándose en Valladolid. Fue mayordomo de la Emperatriz Isabel e hijo del mariscal Alonso de Alvarado, caballero de Santiago. El marquesado de Santiago de Oropesa fue una gracia dispensada en favor de D.<sup>a</sup> Ana María Inca y Loyola, con ocasión de la muerte de su padre en el Arauco. Otro fue el caso de Juan Francisco Pizarro, que recibió el título de marqués de la Conquista, en 1631, descendiente de la famosa familia del conquistador.

Fue a partir de la segunda mitad del siglo cuando los títulos aumentaron de verdad, con dieciséis más en Nueva España, treinta y cuatro en Perú, tres más en Chile; otros tantos en Venezuela; dos en Nueva Granada y uno en el Plata.

La razón está ya en la agudización de la necesidad de dar satisfacción al criollismo, al mismo tiempo que se imponía la vía vertebradora. Sobre la presión tenemos el ejemplo en la carta de Pedro de Rado Angulo y Velasco quien, en febrero de 1674, desde Tarija (Perú), hizo mención del conocimiento que tenía de todas las Indias, incluso de las Filipinas, para manifestar que los pobladores eran «muy inclinados a todo género de honores» y que si el «gentío era mucho, *los títulos* (eran) *pocos* y los caballeros de Ordenes militares, moderados». Por ello sostenía que «convendrá que V.M. se sirva de mandar despachar por dirección de los virreyes y chancillerías... hasta 150 mercedes de títulos y mil de hábitos o las que pareciese conve-



DEMETRIO RAMOS

nientes, a las cantidades de los grados de 15.000 pesos cada una de hábito; 25.000 la de vizconde; 35.000 la de conde y 45.000 las de marqueses, y a más moderación para los beneméritos de guerra viva... y que habrá quien las pretenda, excediendo la limitación del número...» (4).

Era esta propuesta una resultante del clima ascensional de la sociedad criolla, pues al fijar esas aportaciones estaba bien claro, que, más que en las conexiones familiares, se basaba esa venta en la riqueza. No obstante no se pensó sólo en el servicio económico, pues los virreyes —se decía— «avisen de los pretendientes, su calidad, méritos y servicios, y concurriendo en ellos...». Es decir que a partir de esos antecedentes sería posible la pretensión.

Y debe tenerse en cuenta que se pensaba en la incorporación a la prevista nobleza de los *beneméritos* que, de esa forma, serían absorbidos en ella. Otra nota digna de que se destaque estaba en la idea de que a tales títulos se uniera una cierta jurisdicción, bien que limitada «en el mero recinto de las haciendas, ni dominio que el de sus indios y esclavos que poseyeran de presente». Era pues una forma de aproximar casi simbólica a esa nobleza titulada peninsular.

Pero lo más significativo está en la justificación que se hace de tal proyecto, pues se dice que además del beneficio que se obtendría para la Real Hacienda, sería bien conveniente para la «conservación de aquellas provincias y consuelo y honor de las vasallos de ellas». Lo que quiere decir que se pensaba superar la situación de una sociedad sin «soportes», con esta articulación tradicional, con el pensamiento de la función de la nobleza (5).

En el consejo de Indias se vio esta proposición en julio de 1675 y se consideró que el autor no tenía noticia suficiente de la realidad, pues se estimaba que no había tantas *personas de lustre, calidad* y caudal para beneficiar tantos títulos y hábitos,

(4) A.G. de Indias, Indiferente Gra., 784.

(5) VICENTE DE CADENAS, ADOLFO BARREDO DE VALENZUELA, MARQUÉS DE SIETE IGLESIAS, Y EDUARDO PARDO DE GUEVARA: *Universalidad, Función social y presente y futuro de la nobleza*, Madrid, Hidalguía, 1980.



pues «los caballeros y personas nobles que pudieran entrar en ellos, como no se aplican al comercio, se hallan con tan cortos medios que los más están desacomodados y dependientes o bien de las encomiendas que gozan, o de que los virreyes y presidentes (de Audiencia) los acomoden en los oficios de su provisión, con que *les falta caudal* para beneficiar títulos ni hábitos (en ese número) y la experiencia califica bien esta imposibilidad, pues habiendo algunos años que se abrió la puerta a estas negociaciones, son muy pocos los ejemplares que hay de que personas de las Indias hayan acudido a pedir semejantes mercedes por servicio de dinero». Y así se apelaba a los ejemplos de que «habiéndose dado facultad al virrey del Perú por despacho de 31 de diciembre de 1672 para beneficiar cuatro títulos de Castilla, aplicando su procedimiento para la reedificación de la nueva ciudad de Panamá, hasta ahora *no se tiene noticia de que haya habido persona que pretenda este honor* por semejante medio, ni tampoco mercedes de hábitos, aunque en los despachos que se enviaron al virrey —se añade— se le dió a entender que los que hiciesen socorros considerables, para acudir al gasto de aquella reedificación, se les concederían; y cuando hubiese quien pidiese algunos hábitos, no sería practicable (obligado) venir (a España), en que se hiciesen las pruebas en las partes donde se hallaren por patria común, estando esto prohibido generalmente para todos los demás vasallos desta Corona».

Se alegaba por el Consejo que «en el corto número de cuatro títulos (ofrecidos), hasta ahora no se sabe que en el Reino del Perú haya habido ningún caballero que entre a pedir este honor; demás de que en las Indias hay pocas haciendas *permanentes* que puedan mantener el lustre de una casa en todos los sucesos della, con que también falta esto para poder conceder títulos de Castilla a los que residen en aquellas provincias «A lo sumo se opinaba que se enviase al virrey de la Nueva España otro despacho igual al que se dió al virrey del Perú en 1672 con el fin de que pudiera beneficiar cuatro títulos, siempre que «las personas sean del lustre correspondiente a esta grado y que su procedido venga por cuenta aparte para acudir a la defensa de estos reinos».



DEMETRIO RAMOS

Estas opiniones del Consejo y la experiencia que se ofrece nos es valiosísima para situarnos entre la realidad indiana y el despacho de esas mercedes. Como se ve, es falsa la idea de que los títulos de nobleza que se despacharon para personas distinguidas de Indias fueran puras ventas.

Y por otra parte, esta actitud del Consejo explica esa diferencia que se observa entre el número de títulos que se dieron antes de 1682 (siete en todo el siglo para Nueva España y ocho para el Perú), con los que posteriormente fueron otorgados: 16 para Nueva España, 21 para Perú, 3 para Venezuela y dos para Panamá.

Ahora bien si nos fijamos en los apellidos de los favorecidos hay varios miembros del mismo linaje. Tal del de Guardiola, con el título de Santa Fe de Guardiola para Juan de Padilla Guardiola y Guzmán, en 1690; el de Conde de la Moraleda para Luis Verdugo Guardiola y Guzmán, también en 1690, que eran además primos. Igual podemos decir de los Retes, pues en 1687 se otorgó el título de marqués del Villar del Aguila a Juan de Urrutia Retes y en 1691 el de marqués de San Jorge a Domingo de Retes; lo mismo se da con los Peralta, en el Perú, pues en 1687 se concedió el condado de la Laguna de Chanchacalle a Pedro Peralta y Rico, cuando en 168... se favoreció con la gracia de marqués de Corpa a Luis Ibáñez de Segovia Peralta. Por los demás, la inmensa mayoría de los apellidos son del mayor lustre e historia genealógica: Zárates, Cortés de Monroy, Garrástegui y Oleaga, Padilla y Guzmán, Vasconcelos, Fernández de Santa Cruz, Vargas, Carvajales, de la Cueva y Guzmán, Pardo de Figueroa, etc...

Este repaso esquemático del proceso nobiliario en Indias demuestra, además, que no puede superponerse el concepto de oligarquía, pues no pasó de asentarse sobre linajes sostenidos por mayorazgos, que garantizaran la holgura del que le encabezara, otro tanto de los que cabe observar en los favorecidos con hábitos de las Ordenes, a tenor de lo que se desprende, por ejemplo de la obra de Leopoldo Martínez Cosío: *Los caballeros de las Ordenes Militares en México: catálogo biográfico y genealógico* y de los dos volúmenes, soberbios, de Guiller-



mo Lohmann Villena dedicados a *Los americanos en las Ordenes nobiliarias* (Madrid, 1947), pues las relaciones sobre las probanzas que acumula no pueden ser más ilustrativas.

Lo que si hay que aceptar es el hecho de que por el hábito de enlazarse las «familias de calidad», sucede la acumulación de títulos nobiliarios a lo largo del tiempo en pocas personas. Así cabe ver, como ejemplo, que en junio de 1804, en el Cuzco hizo una comparecencia D.<sup>a</sup> Josefa Gabriela de Xara Silva Córdoba y Berrio, siendo entonces condesa de Casapalma, marquesa viuda de Casaxara, hermana de la condesa de Vallehermoso, y también de la marquesa de Rocafuerte, por lo que todos estos títulos llegaron a superponerse (6). Y como éste, tantos ejemplos más. Del mismo modo que se perdían cuando en la transmisión a los descendientes dejaban de pagarse los derechos de lanzas y sucesión. Fue en gran parte la causa del agotamiento y vacantes de títulos.

Fue así el declinar de una función, prevista en el siglo XVII, que pasó a ser una propiedad acumulable, al dejar de servir en el apuntalamiento de la sociedad.

#### BIBLIOGRAFIA

Sobre el concepto de nobleza, formación y funciones, pueden consultarse los trabajos de Richard KONETZKE: «La formación de la nobleza de Indias», *Estudios Americanos*, vol. III, núm. 10, Sevilla, 1951, págs. 329-357.

José TORRE REVELLO: «La nobleza colonial», *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, t. XXIII, núms. 77-80, Buenos Aires, 1938-39, págs. 1-22.

Jesús LARIOS MARTIN: *Hidalguías e hidalgos de Indias*, Madrid, 1958.

Luis LIRA MONTT: «Bases para un estudio del fuero nobiliario en Indias», en *HIDALGUÍA*, número 143, Madrid 1976.

(6) Cesión: las SS marquesas de Casaxara, condesa de Casapalma, marquesa de Rocafuerte y condesa de Vallehermoso, al Sr. Coronel D. Martín de Concha y Xara. Ante el escribano mayor, intendente y Real Hacienda de Cuzco, en 24 de junio de 1804, apéndice del 178 al 186, publicado en *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, n.º 5 (1954), páginas 325-328.



DEMETRIO RAMOS

- Julio de ATIENZA: *Títulos nobiliarios hispanoamericanos*, Madrid, 1947.
- Rubén VARGAS UGARTE: *Títulos nobiliarios en el Perú*, Lima, 1948.
- Leopoldo MARTINEZ COSIO: *Los caballeros de las Ordenes militares en México. Catálogo biográfico y genealógico*. México, 1946.
- Guillermo LOHMANN VILLENA: *Los americanos en las Ordenes nobiliarias (1529-1900)*, 2 vols., Madrid, 1947.
- Vid. Vicenta María MARQUEZ DE LA PLATA y Luis VALERO DE BERNABE: *Nobiliaria española*, Madrid, 1995 (segunda edic.), pág. 135.
- R. VIGNAU-UHAGON: *Indice de pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de Santiago*, Madrid, 1901, y también: *Indice de pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa*, Madrid, 1903.
- M.<sup>a</sup> del Carmen MARTINEZ MARTINEZ: «Notas sobre la presencia de miembros de las Ordenes Militares en la empresa americana, siglo XVII», en *Europa e Iberoamérica, Congreso de la AHILA*, Sevilla, 1992, tom. I, págs. 423-444, muy meritorio.
- Demetrio RAMOS: «La Tramitación de Hábitos de las Ordenes Militares de Peticionarios de América, en Epoca de los Austrias», HIDALGUA, Madrid, 1996.

